ANÁLISIS PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE DURANTE JORNADAS ESPECIALES Y EN DIFERENTES ACTIVIDADES GARANTIZAN LA SEGURIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

DESCIPCION TECNICA DE LA NECESIDAD:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	DESAYUNOS (compuesto de calentado, huevos con jamón, arepa, queso chocolate o Calentado con carne de res, cerdo, posta o chicharrón)	Ración	Según requerimiento
2	ALMUERZOS (compuesto de Bandeja con opción de carnes, cerdo, res, chicharrón, pechuga de pollo a la plancha, arroz, ensalada, frijol, maduro, papas a la francesa, sopa del día y jugo o sopa del día, arroz, ensalada del día, huevo, tajadas, carnes de res, cerdo, posta o chicharrón)	Ración	Según requerimiento
3	CENAS (compuesto de: Bandeja con opción de carnes, cerdo, res, chicharrón, pechuga de pollo a la plancha, arroz, ensalada, frijol, maduro, papas a la francesa, sopa del día y jugo. Otras opciones: con espaguetis, chorizo, carne molida o Frijoles, seco con cualquiera de las carnes del almuerzo)	Ración	Según requerimiento

- **Alcance**

En virtud del Decreto 1860 de 2021, en su Articulo 2.2.1.2.4.2.16. expone:

> **Articulo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos **fomentaran** en los pliegos de condiciones o **documento equivalente** que los **contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad** y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
>
> La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente articulo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición físico, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las victimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el articulo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este articulo, la Agencia Nacional de Contratación Publica - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

CONCLUSION

No se fomentará en la **invitación publica**, que los **contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que de hacerlo no sería garantizado las condiciones de calidad**.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON -Contratista		19/02/2026
Revisó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR-secretario general y de Gobierno		19/02/2026
Aprobó	JUAN SEBASTIÁN CARDONA AGUILAR-secretario general y de Gobierno		19/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			